



Ayuntamiento de
Medina de Rioseco



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID) Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE VALLADOLID. EJERCICIO 2022

En Medina de Rioseco, a 12 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, el D. David ESTEBAN RODRÍGUEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), con CIF P-4708700-B, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Dña. Elizabet ARIJA MUÑOZ, Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Valladolid, con CIF G47010020 con domicilio en Centro de Salud, Plaza del Ejercito, s/n 47007-Valladolid

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que para el Ayuntamiento de Medina de Rioseco constituye un objetivo del más alto interés sanitario y social el fomento de la donación voluntaria y altruista de sangre y componentes sanguíneos con el fin de coadyuvar a mantener el objetivo en la materia en la provincia de Valladolid.

Desde el Ayuntamiento de Medina de Rioseco se considera conveniente reforzar el compromiso de estrecha colaboración con la Hermandad de Donantes de Sangre (Asociación declarada de Utilidad Pública desde 1974), en el fomento de la donación voluntaria y altruista.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Medina de Rioseco con la Hermandad de Donantes de Sangre de Valladolid para favorecer el fomento de la donación altruista de sangre.

Segunda.- Para el cumplimiento del presente Convenio, la Hermandad de Donantes de Sangre de Valladolid se compromete a perseguir los fines y actividades previstos en los artículos 3º y 4º de sus Estatutos que son los siguientes:

Artículo 3º. Los fines esenciales de esta asociación son los siguientes:

- a) Cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y hemoderivados en todos los centros sanitarios de la Capital y Provincia,



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

**HDS+
VALLADOLID**

- siempre que éstos garanticen la absoluta gratuidad de la sangre donada, dentro de las posibilidades.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y altruismo entre los diferentes estamentos de la sociedad, sin discriminación alguna, procurando crear lazos de comprensión y cooperación entre los beneficiarios de la asistencia hospitalaria y los centros hospitalarios.
 - c) La defensa de los derechos de los donantes y la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias establecidas o que se establezcan en orden a la total inocuidad de la donación de sangre.

Artículo 4º. Las actividades, servicios y actos que se desarrollen para la consecución de los fines estatutarios de esta asociación, para lo que cuenta con los medios personales y materiales adecuados y con una organización idónea para garantizar su cumplimiento, se llevarán a cabo dentro de la más absoluta sujeción a las normas contenidas en sus estatutos, Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, Constitución Española y en general en el Ordenamiento Jurídico Español.

En concreto desarrollará las siguientes actividades:

- 1) Promoción y planificación de la donación voluntaria en sus diferentes formas.
- 2) Orientación, planificación y programación de los medios adecuados de propaganda de la razón de ser y de los objetivos de la Asociación y realización de cuantas acciones de promoción, organización y estímulo se consideren útiles al servicio de sus fines, según los programas de trabajo y presupuestos aprobados.
- 3) Establecimiento de relaciones, promoción y ejecución de cuantas gestiones se estimen de interés con personas, asociaciones, organismos y empresas, al servicio de los fines que le son propios.
- 4) Propulsión del asesoramiento e intercambio de experiencias eficaces para divulgar y fomentar la donación de sangre.
- 5) Mantenimiento de un registro de donantes de sangre y de una relación actualizada de recursos materiales, humanos y de actividad de la hemodonación en la provincia de Valladolid.
- 6) Establecimiento de honores y distinciones que se puedan conceder a los donantes y a cualquier persona física o jurídica que se distinga en la consecución de sus fines.
- 7) Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Asociación.

Tercera.- La Hermandad destinará los recursos económicos objeto de este Convenio a los fines del mismo.

Cuarta.- La Hermandad comunicará al Ayuntamiento cualquier tipo de incidencia surgida que pueda provocar la alteración del programa marcado.

Quinta.- La Hermandad comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas destinadas a atender la misma finalidad objeto del presente Convenio.

- Hará constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Il. Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.



Ayuntamiento de
Medina de Rioseco

HDS+
VALLADOLID

- Presentará hasta el **17 de octubre de 2022** incluido, los documentos acreditativos de la **justificación de la subvención** concedida que a continuación se detallan:

- Memoria justificativa del proyecto realizado.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicados a la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- Fotocopias compulsadas de las facturas y comprobantes de pago efectuados.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

Sexta.- Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento aportará a la Hermandad de Donantes de Sangre la cuantía de 300 euros; importe previsto en la partida presupuestaria 231/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2022

Séptima.- La aportación se hará efectiva a nombre de la Hermandad de Donantes de Sangre de Valladolid, en la cuenta que a tal efecto designe la Hermandad.

Octava.- El **pago** de la subvención acordada se efectuará una vez aprobada la justificación correspondiente. Si bien podrá anticiparse el 50% del importe de la subvención (150,00 €), tras la firma del presente Convenio y previa solicitud del beneficiario.

A dicha solicitud de anticipo se deberá acompañar la siguiente documentación:

.- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

Novena.- Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en este municipio y en la provincia.

Décima.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

**HDS+
VALLADOLID**

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- La Hermandad de Donantes de Sangre se compromete a reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2022

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE
RIOSECO

LA PRESIDENTA DE LA HERMANDAD
DE DONANTES DE SANGRE DE
VALLADOLID

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Elizabet Arija Muñoz